CONTRATO DGAF/UEP N° 3 /2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA EN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (2667/OC-PR), en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el Señor Director General, SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME, con Cédula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte la Señora MARÍA ISABEL DEL PUERTO DE LLAMOSAS, de nacionalidad PARAGUAYA, en adelante denominada EL CONSULTOR, domiciliada en la calle Pastor Filártiga Nº 1714 de la Ciudad de Asunción, con Cédula de Identidad Civil Nº 483948, EL CONSULTOR cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 483948-0; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

1.3. Con comunicación N° CPR/C/2015/2483 del 16 de diciembre de 2015, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA - PEDIATRA
R.P. 2804

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M S P y B S

3. CLÁUSULA TERCERA. Objeto.

3.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para Consultoría Individual Nº 09/15 - "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR NACIONAL INDIVIDUAL (ESPECIALISTA EN DESARROLLO INFANTIL) PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

4. CLÁUSULA CUARTA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: 200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley 5554/2016, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 20 y 30. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 287.654.

4.2. Los gastos inherentes al ejercicio fiscal 2017 estarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria para estos rubros, en el citado año.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 2 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de G. 180.000.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA MILLONES) IVA Incluido, pagadero a razón mensual de G. 15.000.000 (GUARANÍES QUINCE MILLONES) IVA Incluido, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA PEDIATRA
B.P. 2684

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Pago.

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

7.3 El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. CLÁUSULA NOVENA. De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9.2. El valor de las multas será del 7 % (siete por ciento) del valor total de la factura mensual, por cada día de servicios no prestados en forma total por parte de EL CONSULTOR.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA PEDIATRA
R.P. 2604

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

9.3. Los descuentos se aplicarán a la factura del mes que corresponda los servicios; y/o las siguientes facturaciones que se emitan durante la vigencia del contrato.

9.4. El CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente de EL CONSULTOR.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. La/el Director/a de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia (DIRSINA), en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA - PEDIATRA
R.P. 2004

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada

Orlando Forte Rique.
Director General
de Administración y Finanzas
MSP y BS

con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> Terminación del CONTRATO.

13.1. Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR: El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. Resolución por Requerimiento: En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA PEDIATRA
R.P. 2604

Rodolfo Forte Riq...
Director General
Administración y Finan...
S.P.B.S.

embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

13.4. Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial: Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. Causas de resolución por el CONTRATANTE:

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

13.6. Causas de resolución por el CONSULTOR: Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. Acuerdo Mutuo: Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. Casos de Fuerza Mayor: De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

13.9. Efectos de la resolución: Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO.

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y

ARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA - PEDIATRA
R.P. 2604

...ilio Forte Riquelme
...ector General
...stración y Finanzas
...S.D. v B.S.

corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera num. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR.

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA - PEDIATRA
R.P. 2604

Lic. Sergio Rolando Forte Riquel,
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario.

24 1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **María Cecilia Llamosas Del Puerto**, con documento de identidad N°**3193528** con domicilio en **Pastor Filártiga Nº 1714** y teléfono (0981) 82 42 79, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MÉDICA - PEDIATRA
TCP: 2604

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyectos – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S

Dirección: Capitán Figari Nº 947 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, Asunción, Paraguay.
Teléfono: (021) 204 - 702

CONSULTOR: MARÍA ISABEL DEL PUERTO DE LLAMOSAS
Dirección: Pastor Filártiga Nº 1714
Teléfono: (0985) 887-322
Correo Electrónico: mabeldelpuerto@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **Conformidad.**

26.1. El CONTRATANTE y *CONSULTOR* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los ____días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

----------	----------
LIC. SERGIO FORTE, Director Dirección General de Administración y Finanzas Representante Legal del CONTRATANTE	MARÍA ISABEL DEL PUERTO DE LLAMOSAS CONSULTOR Documento de Identidad Nº 483.948

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y

ARÍA ISABEL DEL PUERTO
MÉDICA PEDIATRA
R.P. 2694

Dr. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: María Isabel del Puerto _____ FECHA: 01-03-2016.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S P y B.S

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

En el año 2011 el Gobierno aprobó un Plan Nacional Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con la participación de los diversos actores, el que busca garantizar acciones estratégicas y coordinadas entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la Secretaría de la Niñez y Adolescencia del Paraguay. En el marco de este Plan, el MSPBS diseñó el PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR- L1051) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que abarcaría la atención integral de niños y niñas menores de 5 años. La entrada del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT) se realizará a través de las Unidades de Salud de la Familia (USF), dado que es la puerta de entrada al sistema de salud. Desde el 2008 se han instalado 707 USF en todo el país, con un equipo básico de salud y con una cobertura de aproximadamente 3.500 habitantes.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento. Los objetivos específicos son: (i) ampliar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, con la participación de la familia y la comunidad; (ii) articular y fortalecer los servicios de los centros de desarrollo infantil; y (iii) fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de los programas de desarrollo infantil temprano.

El Programa llevará a cabo actividades que se enmarcan dentro de los siguientes componentes:

Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud.

El objetivo de este componente es apoyar al MSPBS en la implementación del MAIDIT para los niños y niñas menores de 5 años, el cual funcionará a través de redes de servicios de salud de diferentes niveles de complejidad. Complementario a las intervenciones de salud y nutrición, se fortalecerán las medidas preventivas y promocionales de atención al desarrollo del niño/a en el primer nivel, con participación comunitaria y pertinencia cultural, y se aumentará y fortalecerá la oferta de servicios de diagnóstico y tratamiento en los otros niveles de atención. Este componente comprende tres subcomponentes:

Subcomponente 1.1. Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MÉDICA - PEDIATRA
R.P. 2604

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Dirección General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de las USF, para que a través de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) (en adelante AIEPI fortalecida en DIT), mejoren las actividades de consejería y educación para la prevención y promoción del desarrollo de los niños menores de 5 años, articuladas con las de salud y nutrición, tanto en los establecimientos de salud, como en las comunidades. Esta intervención prevé el fortalecimiento del equipo de salud de las USF con actividades de capacitación, y con el aumento del personal comunitario y/o con la incorporación de educadores del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la capacitación del personal de salud, del MEC y las comunidades en intervenciones de DIT incorporadas en el AIEPI; (ii) el diseño de los proyectos ejecutivos de las salas de juego y de espera para DIT; (iii) obras para la adecuación de la infraestructura, equipamiento y materiales para crear espacios de DIT en las USF; (iv) supervisión de las obras; (v) elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (vi) diseño y reproducción de materiales didácticos para los diferentes actores de salud y comunitarios; (vii) una estrategia de comunicación sobre el DIT dirigido principalmente a las comunidades; y (viii) asistencia técnica para apoyar a la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) en la implementación del MAIDIT.

Subcomponente 1.2. Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/a con retrasos en su desarrollo.

El subcomponente apoyará la creación de Servicios de Intervención Temprana (SIT) (como un nivel intermedio de complejidad de los servicios de atención) para el diagnóstico y tratamiento a los niños y niñas menores de 5 años con trastornos en su desarrollo cognitivo, emocional y físico. Se crearán hasta once SIT que funcionarán en red con las USF, los hospitales y los centros de atención materno-infantil. Los SIT contarán con un equipo mínimo, conformado por un/a enfermero/a, un psicólogo/a, un/a fisioterapeuta/o, un/a pediatra y personal de apoyo, el cual será inicialmente financiado por el programa, y se incorporará gradualmente al presupuesto del MSPBS. Dada la escasez de recursos humanos formados en DIT, el componente también apoyará la formación del personal para los SIT, a través de un programa de becas para posgrados con el Instituto Nacional de Salud del MSPBS y otras universidades o instituciones internacionales, que sean reconocidas por la calidad de sus programas en sus respectivos países. Se buscará la complementariedad de los servicios del MAIDIT con los que ofrece el MEC a través de los Servicios de Atención Temprana, para los servicios de desarrollo cognitivo de los niñas/as. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la revisión del módulo de formación del recurso humano para los SIT y su implementación; (ii) la adecuación o ampliación de la infraestructura, materiales, mobiliario y equipamiento de los SIT; (iii) la fiscalización de las obras, la elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios; (v) personal de los SIT; y (vi) guías, materiales didácticos y otros gastos operativos para el personal de salud y los usuarios del servicio.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA - PEDIATRA
R.P. 2994

Lic. Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Subcomponente 1.3. Fortalecimiento de los establecimientos hospitalarios y de atención materno-infantil.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de los servicios de DIT ofrecidos en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, a través de las siguientes intervenciones: (i) el fortalecimiento de los servicios existentes, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad (Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu), que será el hospital de referencia; (ii) la implementación de intervenciones integrales de prevención o mitigación de factores de riesgo del neurodesarrollo en el recién nacido, el Programa de Asistencia Neonatal Integrada (ANI) y Madre Canguro; y (iii) la incorporación de los servicios de detección temprana de trastornos sensoriales, que son condiciones que incrementan el riesgo de problemas en el desarrollo. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para el desarrollo de guías de práctica clínica y estándares de calidad para Madre Canguro, ANI y detección de trastornos sensoriales; (ii) capacitación y formación de recursos humanos; (iii) obras para la adecuación de espacios, equipamiento, materiales y mobiliario, fiscalización de obras, elaboración de planes y gastos de mantenimiento y diseño de proyectos ejecutivos de obras; y (v) desarrollo de material didáctico.

Componente 2. Fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil.

Este componente apoyará el mejoramiento de los servicios de cuidado existentes, por medio de acciones para: (i) la articulación y estandarización de los diferentes servicios (jardines infantiles, maternales, centros de cuidado) ofrecidos por el MSPBS, el MEC y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), y (ii) el fortalecimiento de los servicios de cuidado del Instituto de Bienestar Social del MSPBS. El componente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para la definición e implementación de una normativa única para los servicios de cuidado al niño (incluye unificación de los protocolos o paquete de servicios y la definición de los perfiles para el personal educador o parvulario); (ii) asistencia técnica para la elaboración de guías y protocolos estandarizadas para la provisión de estos servicios; (iii) asistencia técnica para un análisis de brechas de los servicios de cuidado y el plan de ampliación de la cobertura; (iv) la adecuación física de los servicios de cuidado de los Centros de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) y su equipamiento; (v) capacitación del personal docente y parvulario.

Componente 3. Gestión de los programas de DIT, Monitoreo y Evaluación.

El objetivo de este componente es fortalecer la institucionalización del DIT. El componente se orientará a: (i) apoyar la implementación de proyectos de gestión descentralizada de DIT, que promueve la SNNA, con los gobiernos locales; (ii) desarrollo del sistema de comunicación de la red DIT; (iii) el mejoramiento de la información del MSPBS sobre el DIT, que fortalezca el Sistema de Información de la Niñez y Adolescencia de la SNNA, lo que incluye el desarrollo de un software, la digitalización y equipamiento tecnológico para la sistematización de la información de la ficha clínica del niño/a de las USF e interfase con la SNNA; (iv) definición e implementación de un

ARÍA ISABEL DEL PUERTO
MÉDICA PEDIATRA
R.P. 2684

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

sistema de supervisión descentralizado del MSPBS que fortalezca las secretarías de salud; y (v) desarrollo del Plan de Seguimiento y Evaluación del Programa. El componente financiará principalmente, consultorías para el diseño de las actividades previstas y las evaluaciones del programa, apoyo para la implementación de las actividades (talleres de capacitación, materiales) y equipos de hardware y software para el sistema de información.

En este contexto el MSPBS necesita contar con un Equipo Coordinador del Programa (ECP) que mantendrá el contacto con el BID sobre la ejecución de las actividades del Programa y se ocupará de mantener un enlace fluido y permanente con las unidades técnicas, fiduciarias y jurídicas del Ministerio.

El ECP tendrá a su cargo la planificación, coordinación, administración, ejecución, seguimiento y evaluación general del Programa. En este contexto se requiere el apoyo de un Especialista en Desarrollo Infantil que defina los aspectos técnicos de su área.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

El objetivo del puesto es asesorar a la DIRSINA en los aspectos técnicos relacionados con el área de desarrollo infantil.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Asegurar la oportuna y adecuada realización de los aspectos técnicos relacionados al área de desarrollo infantil aportando conocimientos y habilidades en el área de salud.

4. ACTIVIDADES

Las actividades principales del Especialista en Desarrollo Infantil serán las que se detallan a continuación, sin ser éstas limitativas:

1) Apoyar planificación técnica plurianual y anual por resultados en lo relacionado con el tema de desarrollo infantil.
2) Definir y proponer los aspectos técnicos y las necesidades del Programa, elaborar los Términos de Referencias, Especificaciones Técnicas, documentos de licitación y solicitudes de propuesta correspondientes a las adquisiciones y contrataciones de su área y las que le sean asignadas.
3) Acompañar la instalación de los servicios y la formación de los profesionales.
4) Apoyar la revisión de informes técnicos presentados en los aspectos relativos al área del desarrollo infantil temprano.
5) Elaborar los informes sobre el avance físico de la ejecución en las actividades relacionadas con su área y los que sean solicitados por MSPBS y el BID.
6) Colaborar en la elaboración de informes trimestrales que reporten el avance de ejecución física y financiera en función a lo establecido en la matriz de

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
PEDICA - PEDIATRA
R.P. 2604

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

resultados, el Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA) en línea con lo establecido en el Plan de Ejecución del Programa(PEP). Dicho informe deberá incluir el detalle de las barreras o dificultades presentadas durante el periodo (según aplique), las medidas correctivas que han sido propuestas o implantadas y la agenda de las principales actuaciones para el próximo trimestre.

7) Colaborar en la elaboración del informe final que sintetice las actuaciones realizadas, logros alcanzados y recomendaciones para la correcta ejecución del Programa.

5. PERFIL

5.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

Título académico en medicina, psicología o similares. Factor habilitante.
Preferentemente con postgrado, maestría o doctorado en pediatría, neuropediatría, desarrollo infantil, estimulación temprana y/o neurodesarrollo.

5.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

Acreditar experiencia mínima de 6 años en su profesión.

5.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA (DIRECTA):

Conocimiento del sistema de salud, en la implementación de programas en el área del neurodesarrollo, estimulación temprana y/o elaboración de normativas para la atención del desarrollo infantil.

El Especialista en Desarrollo Infantil deberá tener dedicación exclusiva al Programa DIT.

6. INFORMES

El Consultor deberá presentar informes cuatrimestrales que den cuenta de las actividades realizadas y el grado de eficiencia alcanzado en el desempeño de sus funciones y un Informe Final de su Consultoría que contemple todos los resultados esperados, al finalizar su Contrato. Los informes deberán contar con la aprobación de la la/el Director/a de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia (DIRSINA).

7. LUGAR Y PLAZO

El contrato será anual y se desarrollará en el MSPBS, este plazo podrá ser prorrogado por periodos iguales siempre y cuando la evaluación del trabajo sea positiva.

8. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para contribuir al logro de los objetivos, el Programa prevé la selección e incorporación de funcionarios de planta del MSPBS, identificados como Contraparte Institucional, como facilitadores del proceso de fortalecimiento institucional y de internalización de

ARÍA ISABEL DEL PUERTO
MÉDICA - PEDIATRA
R.P. 2684

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

los productos del Programa para que colaboren con el Organismo Ejecutor en la consecución de los objetivos.

El personal de planta del MSPBS mantendrá una relación funcional y técnica con el ECP y compartirá la responsabilidad de ejecución en las áreas de planificación y control; aspectos técnicos relacionados a las actividades y manejo fiduciario, adquisiciones y contratos.

El Especialista en Desarrollo Infantil tendrá dedicación exclusiva al Programa y estará supervisado por el Coordinador del ECP y por el director/a de la DIRSINA.

9. PRESUPUESTO

El salario del/la consultor/a que ocupe el puesto de Especialista en Desarrollo Infantil será de G. 15.000.000 (GUARANÍES QUINCE MILLONES) mensual, el cual será financiado con recursos de la Operación 2667/OC-PR y del aporte local (el monto incluye el IVA, el cual será financiado con recursos del aporte local).

El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento.

10. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados por el consultor, así como todo material que se genere durante el desempeño de sus funciones, son propiedad del MSPBS y en consecuencia, deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
PEDIATRA
R.P. 2604

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S

Anexo III. CALENDÁRIO DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto	Moneda
ENERO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
FEBRERO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
MARZO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
ABRIL 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
MAYO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
JUNIO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
JULIO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
AGOSTO 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
SETIEMBRE 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
OCTUBRE 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
NOVIEMBRE2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES
DICIEMBRE 2016	CONTRAPRESTACIÓN	G. 15.000.000.-	GUARANÍES

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la autorización del Coordinador General del Programa.

MARÍA ISABEL DEL PUERTO
MEDICA PEDIATRA
R.P. 2184

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P.Y.B.S